



Resolución Directoral

N° 00091-2023-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 24 de febrero de 2023

VISTOS:

El Informe N° 29-2023-ENSFJMA/DG-DD, de fecha 23 de febrero de 2023, remitido por la Dirección de Difusión y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas tiene como estamento artístico representativo al Conjunto Nacional de Folklore (CNF), cuya labor principal es rescatar, preservar y difundir las diversas manifestaciones artístico- culturales tradicionales del Perú, conformados por estudiantes de música y danza de las carreras profesionales de nuestra casa de estudios;

Que, con Resolución Directoral N° 53-2023-ENSFJMA y Resolución Directoral N° 54-2023-ENSFJMA, se reconoce a cuarenta y tres (43) estudiantes y egresados de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional, mención Danza de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, como integrantes del Conjunto Nacional de Folklore, hasta diciembre del 2023;

Que, mediante Informe N° 008-2023-ENSFJMA/DG-DD-EA, fecha 07 de febrero de 2023, la coordinación de Extensión Artística informa sobre la necesidad de viajar al Distrito de Yurimaguas, departamento de Loreto, con una delegación de danzantes del Conjunto Nacional de Folklore a fin de capacitarse in situ por el período comprendido entre el 17 al 28 de febrero del 2023, mediante la experiencia de la festividad del Carnaval de Achiote y el aprendizaje de las danzas del pueblo de Shawi, teniendo como guías a los Apus (maestros), lo cual repercutirá de forma positiva en la formación de los danzantes del estamento artístico representativo de la Escuela, asimismo, enriquecerá el repertorio del evento programado para la celebración de los 50 años del Conjunto Nacional de Folklore;

EXPEDIENTE: DD2023-INT-0017860

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **CC2F59**



Que, mediante Memorándum 00026-2023-ENSFJMA/DG-SG-OPP fecha 10 de febrero del 2023, el director de la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que se observa que se cuenta con el crédito presupuestal disponible para llevar a cabo dichos procedimientos de selección; en el clasificador 2.3.2.7.11.99 (Servicios Diversos) por el monto de S/ 29,100.00.

Que, con Resolución Directoral N° 00065-2023-ENSFJMA/DG-SG mediante Artículo 3° se autoriza el financiamiento de la capacitación del Conjunto Nacional de Folklore en el distrito de Yurimaguas, Loreto por el monto de S/ 29,100.00.

Que, mediante MEMORANDUM 00129-2023-ENSFJMA/DG-DD de fecha 22 de febrero del 2023 la Dirección de Difusión indica que por error aritmético se colocó S/ 29,100.00 y debe decir: S/ 35,500.00, por lo que, solicita nueva opinión presupuestal en referencial proyecto de viaje de investigación y capacitación de costos estimados que demanda la ejecución del mismo.

Que, con Memorándum N° 41-2023-ENSFJMA/DG-SG-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto observa que se cuenta con el crédito presupuestal disponible para llevar a cabo dichos procedimientos de selección;

Que, con documento del visto, el Director de Difusión requiere autorizar la rectificación de la Resolución Directoral N° 65-2023-ENSFJMA/DG-SG, por error material y aritmético;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del T.U.O de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que los errores materiales o aritméticos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, el numeral 212.2 del artículo 212 del T.U.O de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, con Informe N° 123-2023-ENSFJMA/DG de fecha 24 de febrero, la Dirección General autoriza la rectificación de la Resolución Directoral N° 00065-2023-ENSFJMA/DG-SG, en el artículo 1°, 2° y 3°;

Estando a lo informado y visado por el Director de Difusión, Director de Administración y Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Artículo 1.- RECTIFICAR el error material incurrido en el **Artículo 1°** de la Resolución Directoral N° 00065-2023-ENSFJMA/DG-SG, de acuerdo al siguiente detalle:

EXPEDIENTE: DD2023-INT-0017860

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **CC2F59**



DICE:

Autorizar la salida de la delegación de la Escuela Nacional de Folklore José María Arguedas al Distrito de Yurimaguas, departamento de Loreto, por el período comprendido entre el **17 al 28 de febrero del 2023**,

DEBE DECIR:

Autorizar la salida de la delegación de la Escuela Nacional de Folklore José María Arguedas al Distrito de Yurimaguas, departamento de Loreto, por el período comprendido entre el **17 al 25 de febrero del 2023**,



Artículo 2.- RECTIFICAR el error material incurrido en el **Artículo 2°** de la Resolución Directoral N° 00065-2023-ENSFJMA/DG-SG, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

Autorizar la salida de bienes patrimoniales al Distrito de Yurimaguas, Loreto, del **17 al 28 de febrero del 2023**,

DEBE DECIR:

Autorizar la salida de bienes patrimoniales al Distrito de Yurimaguas, Loreto, del **17 al 25 de febrero del 2023**,

Artículo 3.- RECTIFICAR el error material y aritmético incurrido en el **Artículo 3°** de la Resolución Directoral N° 00065-2023-ENSFJMA/DG-SG, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

AUTORIZAR, el financiamiento de la capacitación del Conjunto Nacional de Folklore en el distrito de Yurimaguas, Loreto por el período comprendido entre **el 17 al 28 de febrero del 2023**, según disponibilidad presupuestada brindado por la Oficina de Planificación y Presupuesto:



META	GASTO	CLASIFICADOR	MONTO
4	5	2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	S/ 29,100.00



DEBE DECIR:

AUTORIZAR, el financiamiento de la capacitación del Conjunto Nacional de Folklore en el distrito de Yurimaguas, Loreto por el período comprendido entre **el 17 al 25 de febrero del 2023**, según disponibilidad presupuestada brindado por la Oficina de Planificación y Presupuesto:

EXPEDIENTE: DD2023-INT-0017860



Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **CC2F59**

META	GASTO	CLASIFICADOR	MONTO
4	5	2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	S/ 35,500.00

Artículo 4.- MANTENER inalterable todo lo demás que contenga la Resolución Directoral N° 00065-2023-ENSFJMA/DG-SG.

Artículo 5º.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes y estudiantes, para los fines correspondientes

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas
Ana del Socorro Polo Vasquez

Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ
Directora General

EXPEDIENTE: DD2023-INT-0017860

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **CC2F59**

